



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 576- 2011 - MDY

Yura, 19 de diciembre del 2011.

VISTOS:

El Informe N° 131-2011-CE/MDY, emitido por el Presidente del Comité Especial, sobre Nulidad de Proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS"; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 01 de diciembre de 2011, mediante Proveído 5704-2011 la Gerencia de Administración Financiera aprobó las bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS" .

SEGUNDO: Que con fecha 02 de diciembre de 2011, el Comité Especial convoca al proceso de Selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS" .

TERCERO: Que con fecha 16 de diciembre de 2011, mediante Informe 131-2011-LOG-MDY, el Presidente del Comité Especial hace de conocimiento que en el proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS" , tiene un error en el procedimiento debido a que al momento de absolver las observaciones a las Bases, estas no fueron absueltas en su totalidad.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51¹ del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que al momento de la convocatoria se

¹ REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO .- Artículo 56.- Formulación y absolución de observaciones a las Bases

Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 26° de la Ley, de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio que deberá contener la identificación de cada observante y la respuesta del Comité Especial para cada observación presentada.

El mencionado pliego deberá ser notificado a través del SEACE en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

deberá publicar las Bases y un resumen ejecutivo de las posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad.

QUINTO: Que teniendo en cuenta este hecho y al no haberse absuelto todas las observaciones a las Bases del proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria corresponde declarar la nulidad de conformidad con lo establecido en el artículo 56² de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, "el Titular de la Entidad tiene la potestad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando se prescinda de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Dicha facultad puede ejercerse hasta antes de la celebración del contrato".

SEXTO: Que de la verificación realizada en el proceso de Selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS", prescinde de la forma prescrita por la normatividad aplicable al no haberse absuelto en su integridad las observaciones por lo que; se deberá declarar la nulidad del proceso de selección, retrotrayéndose a la etapa de absolución de consultas y observaciones.

Por las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad del proceso de Selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria , para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS" , el cual deberá retrotraerse hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones.

2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 56.- NULIDAD.- "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Artículo 2°.- Disponer, al Área de Logística publicar la presente Resolución en el SEACE.

Artículo 3°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Financiera y las diferentes Áreas de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde



[Signature]
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General

